

COMPOSICIÓN **(Ley 4/1983, de 27 de junio)**

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales está integrado por el Presidente/a, el Secretario/a General y veintiocho miembros agrupados de la siguiente forma:

- a) Cuatro representantes de la Consejería competente en materia de Empleo designados por el Consejero/a.
- b) Diez representantes de organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su grado de implantación dentro del territorio andaluz, designados por los respectivos Sindicatos y nombrados por el Presidente/a de la Junta de Andalucía. (Actualmente CCOO-A y UGT-A).
- c) Diez representantes de las organizaciones empresariales de mayor representatividad en Andalucía, en función del número de empresas agrupadas o trabajadores empleados, designados por las organizaciones empresariales y nombrados por el Presidente/a de la Junta de Andalucía. (Actualmente la Confederación de Empresarios de Andalucía C.E.A.).
- d) Cuatro miembros designados por el Presidente/a de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero/a competente en materia de Empleo.

Se nombrará igual número de suplentes que de miembros efectivos en el caso de los grupos comprendidos en los apartados b) y c). Cada miembro efectivo o los que les sustituyan, en su caso, tendrán un voto.

La duración del mandato de los miembros representativos del Consejo de los grupos comprendidos en los apartados b) y c) será de dos años, sin perjuicio de su reelección y de la posibilidad de remoción y sustitución de los mismos durante dicho periodo, a propuesta de la organización a la que representen.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, producido un nuevo proceso electoral para los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, se procederá a reestructurar la composición de los representantes del apartado b), de acuerdo con el grado de implantación y representatividad resultantes en dicho proceso.

Presidente/a:

Es elegido por el Presidente/a de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero/a de Empleo, entre personas de reconocido arraigo y prestigio en el ámbito de las relaciones laborales.

El Consejero/a de Empleo ostentará la Presidencia de Honor y presidirá, con tal carácter honorífico, las sesiones del Consejo en que estuviere presente.

Serán funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente.
- c) Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, debiendo incluir en él los puntos que soliciten los miembros del mismo, tramitados de conformidad con sus normas de funcionamiento interno.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen interior del Consejo.
- e) Someter propuestas a la consideración del Consejo.
- f) Refrendar las actas del Pleno y de su Comisión Permanente.
- g) Cuantas otras sean propias de su condición de Presidente según las normas de funcionamiento interno del Consejo.

Secretario/a General :

Será designado por el Consejero/a de Empleo. De él dependerán los servicios técnicos y administrativos necesarios para el funcionamiento del Consejo, y su dotación de personal y medios materiales corresponderá a la Consejería de Empleo en cuya estructura orgánica quedarán integrados.

El Secretario/a General asistirá a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente y levantará acta de lo debatido y acordado; certificará el contenido de las actas y dirigirá el funcionamiento administrativo del Consejo; ordenará y custodiará la documentación dando curso a los acuerdos adoptados e impulsando, en general, su actividad. El Secretario/a General tendrá voz, pero no voto, en los órganos colegiados del Consejo.

Será también, de la competencia del Secretario/a General la elaboración de la memoria anual sobre actuación del Consejo, que habrá de elevar, dentro del primer trimestre de cada año, al Pleno para su aprobación.

Cometido específico de la Secretaría General será la coordinación y tutela de los servicios provinciales de mediación, arbitraje y conciliación, transferidos a la Comunidad Autónoma, asumiendo las funciones siguientes:

- Centralizar la documentación relativa a las elecciones, para órganos de representación de los trabajadores en la empresa, efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, velando por el correcto funcionamiento de los servicios provinciales de depósito y registro de actas.
- Asumir, a través de la Secretaría General, el registro de sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales de ámbito superior a la provincia y que no rebase el de la Comunidad Autónoma.
- Centralizar, en la Secretaría General, el depósito de convenios colectivos de ámbito superior a la provincia y que no rebase el de la Comunidad Autónoma.

COMPOSICIÓN PLENO:

Presidencia de Honor: Titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Presidente: Presidente del CARL
Secretario: Secretario General del CARL

Miembros titulares:

- Representantes de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

Titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Titular de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación
Titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral
Titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía

- Representantes de las Organizaciones Empresariales:

Designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía:

D. José Manuel López Mayorga	D. Manuel Castro Alberto
D ^a Renné Marie Scott Avellaneda	D ^a Carmen Mora de la Rosa
D. Manuel Carlos Alba Tello	D. Juan Román Gallego
D. Antonio Reina Ortiz	D ^a Natalia Sánchez Romero
D. Patricia León González	D. Jorge Fernández-Portillo Pardo Donlebun

- Representantes de las Organizaciones Sindicales:

Unión General de Trabajadores:

D. Juan Carlos Hidalgo Ruiz
D^a Clara de la Colina González
D. José Gabriel Berjano Méndez
D. Esperanza Morales Medina
D. Juan Antonio González Marín

Comisiones Obreras:

D^a Yolanda Carrasco Tenorio
D. Daniel Moreno Arispón
D^a Clara Castarnado Calvo
D. Francisco Fernández Jiménez
D. Jesús Serrano Gutiérrez

- Miembros designados por la Presidencia de la Junta de Andalucía:

D^a Cristina Campayo Rodríguez
Profesora Titular de Economía de la Universidad de Sevilla

D. Jesús Cruz Villalón
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla

D. José Luis Monereo Pérez
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada

D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla

Miembros Suplentes:

- Por las Organizaciones Empresariales:

Designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía:

D ^a Dolores Gessa Sorroche	D ^a África Caracena Márquez
D ^a María Teresa García Gómez	D. Antonio Arroyo Díaz
D. Felipe Gayoso Pavón	D. Eugenio Gil García
D. Rafael Rosa González-Serna	D ^a Ana Cañavate Cazorla
D ^a María del Mar Aguilera Callejón	D. José Alfonso Martínez Cueto

- Por las Organizaciones Sindicales:

Unión General de Trabajadores:

D^a Carmen Jurado Brombach
D^a Noelia Ramírez García
D. Rafael Dorante Tinoco
D^a Ana María Maldonado Elena
D^a Consuelo Núñez Correa

Comisiones Obreras:

D. Manuel Martínez García
D. José Antonio Frejo Bolado
D^a Trinidad Salcedo Navarro
D. Francisco Aurelio Martín Carrera
D. Antonio Pacheco González

La Comisión Permanente:

Presidida por el Presidente/a del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y asistida por el Secretario/a General, está integrada por cinco miembros: dos por las organizaciones sindicales y otros dos por las organizaciones empresariales componentes del Consejo, elegidos por mayoría simple en sus respectivos grupos, y el quinto, representante de la Consejería, designado por el Consejero/a.

La Comisión Permanente se reúne, al menos, una vez al mes y siempre que sea convocada por su Presidente/a, adoptando sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar la actividad de las comisiones de trabajo que se constituyan por el Pleno y coordinar el funcionamiento de las mismas.